



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR24-2658

(18 de diciembre de 2.024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002 PARA LA VIGENCIA 2025"

El Director Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, el Acuerdo No. 2586 de 2004, el Acuerdo No. PSAA14-10136 de 2014 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos registrados ante la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. En aras de reglamentar la citada disposición, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. 2586 de 2004, el cual, a su vez, fue aclarado mediante el Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los mentados acuerdos, el día 4 de diciembre de los cursantes, convocó públicamente a través del portal electrónico de la entidad, a todos los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios de Pasto y Mocoa, sean personas naturales o jurídicas, con el fin de conformar el registro de parqueaderos autorizados para aparcar y custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, según lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.
3. Que la citada convocatoria estableció como fecha y hora de cierre para presentar los ofrecimientos el día seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2.024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).
4. Que dentro de los términos de previstos se presentaron los siguientes interesados:

Ítem	Nombre del Parqueadero/Interesado	Fecha recepción documentación	Municipio que aplica
1	Captura de Vehículos CAPTUCOL Pasto - Jairo Alberto Aranza Sánchez	2024/12/05 08:40 a. m.	Pasto
2	Parqueadero Aquine III - "Grúas y Transportes SAS"	2024/12/06 1:44 P. m.	Pasto
3	Parqueadero Judicial NISSI - Parqueadero Judicial Nissi SAS	2024/12/06 1:27 P. m.	Mocoa



4	Parqueadero Judicial NISSI - Parqueadero Judicial Nissi SAS	2024/12/06 1:27 P. m.	Pasto
5	Judicial Parking - JA & Abogados Asociados	2024/12/06 12:17 P.m	Pasto
6	Grúas y Transportes 1A/“Grúas y Transportes SAS”	2024/12/06/ 01:56 P.m	Ipiales

5. Que las Área de Asistencia Legal y Administrativa de la Seccional, revisaron los documentos aportados por los interesados, encontrando que:

- El **“PARQUEADO CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL PASTO”** cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.
- El **“PARQUEADERO AQUINE 3”** no cumple con los requisitos por cuanto:
 - El establecimiento de comercio **“PARQUEADERO AQUINE III”** no se encuentra inscrito en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.
 - No se adjuntó *“póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida, hurto total o parcial, daños total o parcial que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004”*. El documento allegado el 9 de Diciembre de 2024 corresponde a una cotización la cual no cubre la *“la pérdida, hurto total o parcial, daños total o parcial que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004”*.
- El **“PARQUEADERO JUDICIAL NISSI MOCOA”** no cumple con los requisitos por cuanto:
 - No es clara la dirección del parqueadero que se solicita inscribir toda vez que en la solicitud se refiere al que se ubica en la calle principal No. 11 Jardines de Babilonia; en el formato de inscripción de parqueaderos se refiere a que se ubica en la **“Urbanización José E - Muñoz”** y en el certificado de Cámara de Comercio se señala que establecimiento se ubica en la Calle 6 No. 11-66 de la ciudad de Mocoa.
 - Póliza de seguro - Toda vez que éste requisito está ligado a la dirección del parqueadero la misma que no es clara.
 - Acreditar el cumplimiento de uso de suelos - Toda vez que este requisito está ligado a la dirección del parqueadero la misma que no es clara.
- El **“PARQUEADERO JUDICIAL NISSI PASTO”** cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.

- El Parqueadero **“JUDICIAL PARKING”** no cumple con los requisitos por cuanto:





- No se adjuntó *“póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida, hurto total o parcial, daños total o parcial que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004”.*
 - El Representante Legal registra medidas correctivas No. de Expediente 52-001-6-2017-32090
6. Durante el término de la convocatoria pública, la representante legal de “Grúas y Transportes SAS” solicitó autorizar el parqueadero, en un municipio o municipios diferentes a los de Pasto y Mocoa y dentro de los departamentos de Nariño y/o Putumayo; específicamente solicitó autorizar el parqueadero **“GRÚAS Y TRANSPORTES 1A”** en la ciudad de Ipiales, el cual no cumple con los requisitos establecidos por cuanto:
- No es clara la dirección del parqueadero que se solicita autorizar. “Pese a que en el archivo “D. INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO DEL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD” se informa que el parqueadero que se solicita inscribir se ubica en la “PERIMETRAL KL 2 VIA RUMICHACA EN IPIALES” y según el certificado de Cámara de Comercio, el establecimiento se ubica en el “VR los Chilcos div 251 - los chilcos” de la ciudad de Ipiales”.
 - No se adjuntó *“póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida, hurto total o parcial, daños total o parcial que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004”.* “El Documento aportado no cumple con los requisitos por cuanto: 1) La vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024; 2) El seguro garantiza EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 048 DE 2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PATIO O PARQUEADERO POR MONTO AGOTABLE PARA LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO” mas no cumple con lo requerido en el acuerdo 2586 de 2004”
 - Acreditar el cumplimiento de uso de suelos toda vez que este requisito está ligado a la dirección del parqueadero la misma que no es clara según se explica en el literal a).
7. Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto mediante las Resoluciones DESAJPAR24-2614 y DESAJPAR24-2615 de 2024 fijó las tarifas para el cobro del servicio de parqueadero en los municipios de Pasto y Mocoa, respectivamente.



8. Que, agotados los procedimientos antes citados, y una vez cumplidos los requisitos de que tratan el Acuerdo 2586 de 2004 y el Acuerdo N° PSAA14-10136 de 2014, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el registro de parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial, según lo regulado en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, para la vigencia 2.025, así:

1) “PARQUEADO CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL PASTO”

MUNICIPIO DE PASTO, parqueadero ubicado en la Calle 18 A # 60 -150 vía Torobajo.
Propietario - JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ C.C. 1.026.555.832

2) “PARQUEADERO JUDICIAL NISSI PASTO”

MUNICIPIO DE PASTO, manzana 10 Casa 23 Barrio La Minga
Propietario - PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S. NIT 901192628-6
Representante Legal - FABIAN LAGOS ROJAS - C.C. No. 18.157.117

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de inscripción del “**PARQUEADERO AQUINE III**” deprecada por GRUAS Y TRANSPORTES 1 A SAS - NIT 900849168-8 representada legalmente por la Señora CAROLINA MONTENEGRO CHÁVES CC 1.085.261.562, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Rechazar la solicitud de inscripción del “**PARQUEADERO JUDICIAL NISSI MOCOA**” deprecada por PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S. NIT 901192628-6 representada legalmente por FABIAN LAGOS ROJAS - C.C. No. 18.157.117, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Rechazar la solicitud de inscripción del parqueadero “**JUDICIAL PARKING**” deprecada por J.A. ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS NIT 901433855-7 representada legalmente por JUAN DAVID AGUIRRE PORTILLA CC 1085264462, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Rechazar la solicitud de inscripción del parqueadero “**GRÚAS Y TRANSPORTES 1A**” deprecada por GRUAS Y TRANSPORTES 1 A SAS - NIT 900849168-8 representada legalmente por la Señora CAROLINA MONTENEGRO CHÁVES CC 1.085.261.562, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta decisión a las personas que presentaron interés en participar en la convocatoria, indicándoles que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme las decisiones de éste acto administrativo, emitir circular en la que se ponga en conocimiento la conformación del registro de parqueaderos para los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, la cual será remitida a cada uno de los despachos judiciales.

ARTICULO OCTAVO. En firme esta decisión, comunicarla a los comandos de Policía de Nariño y Putumayo, para que los vehículos inmovilizados por orden judicial de que trata el artículo 167 de la ley 769 de 2002, se dispongan de manera exclusiva en los parqueaderos autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Pasto.

Proyectó : Dario Fernando Paguay Mora/ Coordinador Asistencia Legal

Revisó: Carlos Diaz Lopez/AA

Revisó: Diana Maria Rosero Martinez/OJ

